

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la parte demandada se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago y dentro del término del traslado contestó la demanda dentro del término legal, a través de apoderada judicial, proponiendo excepciones de fondo, Sírvase proveer.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA
Caldas, noviembre doce de dos mil veintiuno

SUSTANCIACIÓN	493
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANA MILENA GIRALDO
DEMANDADO	NESTOR FRANKLIN RIVERA
RADICADO	05129-40-89-002-2021-00116-00
ASUNTO	TRASLADO EXCEPCIÓN DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443-1 del C. G. P., se corre traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda allegada por la demandada y la excepción de mérito denominada PAGO PARCIAL, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. SILVIA YANETH TAMAYO CORREA portadora de la T.P. N° 241.117 del C. S. de la J., para que represente la pate demandada.

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 104 fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria